



Comisión Estatal del Agua

2



CONTRATO No. CEA-SERV-RP-INDIRECTOS-008/2012.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA BERUMEN Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN GASPAR GUILLERMO REZA MAQUEO, AL CUAL SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

RECIBI UN TANTO ORIGINAL
Luis Sanchez Arand
[Signature] 05/10/12

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DE RP INDIRECTOS 2012, APOYO A MUNICIPIOS, NÚMERO DE CUENTA [REDACTED]

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO FUE SOLICITADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DAM-161/2011, DIRIGIDO AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, JORGE ALBERTO HEYSER BELTRÁN, A TRAVÉS DEL ING. SALVADOR ROSAS PELAYO, DIRECTOR DE POYO A ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-RP-INDIRECTOS 008/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA BERUMEN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



MUNICIPIOS, DE ÉSTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, LA CUAL SE ADJUDICÓ "AL PRESTADOR" PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4., DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, 8 FRACCIÓN V INCISO a) DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CEA", PUESTO QUE ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE LA EMPRESA ADJUDICADA REÚNE LOS REQUISITOS Y ELEMENTOS NECESARIOS EN CUANTO A EXPERIENCIA SE REFIERE, ADEMÁS DE CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN ESIMM, (ESTÁNDAR DE SERVICIO PARA LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS EN MÉXICO) LA CERTIFICACIÓN ESIMM RATIFICA QUE LAS EMPRESA ASOCIADAS EN AMAI ESTÁN EN PLENA CAPACIDAD PARA CUMPLIR EFICIENTEMENTE Y CON LOS MÁS ALTOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS POSIBLES, LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE SE LES SOLICITEN, LO CUAL OTORGA MAYOR CONFIANZA EN LOS RESULTADOS A OBTENER LO QUE DE ALGUNA FORMA IMPLICA GARANTIZAR LA VERACIDAD DE DICHO RESULTADOS, POR LO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y EL PROGRAMA DE TRABAJO RESPECTIVO, FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- "EL PRESTADOR" DECLARA POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA BERUMEN Y ASOCIADOS, S.C., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1990 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA), DE FECHA 04 (CUATRO) DE MARZO DE 1992, (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 27 (VEINTISIETE), LIC. HORACIO ARRIETA JIMÉNEZ, NAUCALPAN, MÉXICO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES DE MÉXICO, D.F., BAJO FOLIO NÚMERO 28877 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE), DE FECHA 16 (DIECISÉIS) DE FEBRERO DE 1993 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES), ES ASÍ QUE MEDIANTE NÚMERO DE TESTIMONIO 68,342 (SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS), DE FECHA 04 DE ENERO DE 1999 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 128 (CIENTO VEINTIOCHO) DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL SE HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DICHA EMPRESA QUEDANDO FORMALIZADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL INSTRUMENTO DE MÉRITO LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, A SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUEDANDO COMO SIGUE: BERUMEN Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., INSTRUMENTO EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES BAJO FOLIO NÚMERO 28877, (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE) DE FECHA 15 (QUINCE) DE FEBRERO DE 1999 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F.

II.2.- EL SEÑOR. GASPAR GUILLERMO REZA MAQUEO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO [REDACTED] ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BERUMEN Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68,342 (SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS), DE FECHA 04 DE ENERO DE 1999 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 128 (CIENTO VEINTIOCHO) DEL DISTRITO FEDERAL MEDIANTE EL CUAL SE HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DICHA EMPRESA QUEDANDO FORMALIZADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N.º CEA SERV RP-INDIRECTOS-008/2012 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA BERUMEN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



DEL INSTRUMENTO DE MÉRITO LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, A SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN DEL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE SE LE OTORGA AL SEÑOR GASPAR GUILLERMO REZA MAQUEO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES BAJO FOLIO NÚMERO 28877 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE) DE FECHA 15 (QUINCE) DE FEBRERO DE 1999 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

ES ASÍ QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 26344 (VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO) PASADA ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 242 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS) LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ, DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO TITULAR EN (E) PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 229 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE) DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE, SE HACE CONSTAR EL PODER QUE OTORGA BERUMEN Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., QUE REPRESENTA EL SEÑOR EDMUNDO FRANCISCO BERUMEN TORRES, A FAVOR DEL SEÑOR GASPAR GUILLERMO REZA MAQUEO, DOCUMENTO EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO 248847 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE) EN LA CIUDAD DE MÉXICO D.F., DE FECHA 09 (NUEVE) DE NOVIEMBRE DE 2005 (DOS MIL CINCO).

II.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **BAS9203045G8**, ASÍ MISMO, SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE ESTADO CON NÚMERO DE PROVEEDOR P02546, SEGÚN CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DEL PROVEEDOR DE FECHA 19 DE MAYO DE 2011.

II.4.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL EN CALLE ALTADENA NÚMERO 15 (QUINCE), COLONIA NAPOLES, C.P. 03810 (CERO TRES OCHO DIEZ), MÉXICO, D.F., TEL/FAX 55368606, 55367356, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODO LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE MEDIANTE ESCRITO OTRO DISTINTO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.6.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.



Comisión Estatal del Agua



II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV 4, 7, 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN I, 17, 18, 20, 21 FRACCIÓN I, 22 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 2 FRACCIÓN III, 5 FRACCIÓN IV, 17, 18, 19 ÚLTIMO PÁRRAFO, 21, 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2 FRACCIÓN VIII, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 31 PÁRRAFO PRIMERO Y 32 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, , ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN V INCISO A) Y DEL 10 AL 30 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA", LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "ESTUDIO DE MEDICIÓN DE LOS NIVELES DE SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN 15(QUINCE) CIUDADES DEL INTERIOR DEL ESTADO".

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.

OBJETIVO GENERAL:

DESARROLLAR UN SISTEMA QUE PERMITA HACER LA MEDICIÓN DE LOS NIVELES DE SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN JALISCO.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- CONOCER LA PERCEPCIÓN Y OPINIÓN QUE TIENE LA POBLACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL AGUA EN SUS MUNICIPIOS.
- IDENTIFICAR HÁBITOS DE CONSUMO Y USO DE AGUA POTABLE DE LA POBLACIÓN
- MEDIR NIVELES DE SATISFACCIÓN DEL AGUA POTABLE RESPECTO A:
CALIDAD DE AGUA
CANTIDAD DE AGUA QUE RECIBEN
FRECUENCIA CON LA QUE SE RECIBE EL SERVICIO
CALIDAD DEL SERVICIO
ATENCIÓN OPORTUNA A REPORTES
- EXPLORAR LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL SERVICIO DE AGUA
CORTES O DISMINUCIÓN DEL SERVICIO
FUGAS DE AGUA
- CONOCER LA CULTURA QUE EXISTE SOBRE EL USO RACIONAL DEL AGUA

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-RP-INDIRECTOS 008/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA BERUMEN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



- MEDIR NIVELES DE SATISFACCIÓN DE LA POBLACIÓN SOBRE EL ALCANTARILLADO RESPECTO A:
 - SUFICIENCIA DE ALCANTARILLADO
 - FUNCIONAMIENTO DEL ALCANTARILLADO
 - LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS
 - MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO
 - ATENCIÓN OPORTUNA DE REPORTES
- INDAGAR EL NIVEL DE CONOCIMIENTO Y OPINIÓN DE LA POBLACIÓN RESPECTO AL SANEAMIENTO DEL AGUA COMO:
 - DESTINO DEL AGUA QUE HA SIDO UTILIZADA
 - TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES
 - PERCEPCIÓN SOBRE LA CONTAMINACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS
 - CONCIENCIA QUE TIENE LA POBLACIÓN RESPECTO A LA SUSTENTABILIDAD DEL RECURSO
- DETERMINAR FORTALEZAS Y DEBILIDADES DEL SERVICIO QUE RECIBE
- DETECTAR NECESIDADES INSATISFECHAS Y ÁREAS DE MEJORAS PERCIBIDAS
- IDENTIFICAR EL CONOCIMIENTO Y OPINIÓN QUE TIENE LA POBLACIÓN DE LA CEA.

METODOLOGÍA:

- DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

A EFECTO DE CREAR UN SISTEMA DE MONITOREO DE SATISFACCIÓN DEL SERVICIO, LA EMPRESA DENOMINADA BERUMEN PROPONE LA APLICACIÓN DE UNA SERIE SEMESTRAL, QUE PERMITA MEDIR LAS VARIACIONES EN LOS NIVELES DE SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS DE AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS EN LOS QUE LA CEA, PROPORCIONA EL SERVICIO. EL ESTUDIO SE APLICARÁ EN 15 (QUINCE) CIUDADES MEDIAS DEL ESTADO A DEFINIR CON LA CEA.

- DISEÑO DE LA MUESTRA

EN CADA MUNICIPIO SE HARÁ UNA MUESTRA PROBABILÍSTICA EN LA CABECERA MUNICIPAL CON BASE EN EL MARCO GEOESTADÍSTICO DEL INEGI. EL MARCO MUESTRAL ESTARÁ INTEGRADO POR LAS AGEB DE LA CABECERA, DEL CUAL SE SELECCIONARÁN DE MANERA ALEATORIA AGEB, EN LAS QUE A UNA TERCERA ETAPA SE HARÁ LA SELECCIÓN DE 5 VIVIENDAS MEDIANTE UN SALTO ALEATORIO SISTEMÁTICO. FINALMENTE, EN LAS VIVIENDAS SELECCIONADAS SE APLICARÁ EL CUESTIONARIO AL JEFE DE HOGAR O AMA DE CASA. LA VIVIENDA EN MUESTRA DEBERÁ CONTAR CON AGUA POTABLE.

- TAMAÑO DE MUESTRA:

SE APLICARÁN 300 (TRESCIENTAS) ENTREVISTAS CARA A CARA EN VIVIENDA. ESTE TAMAÑO DE MUESTRA PERMITE OBTENER ESTIMACIONES CON UN 95% (NOVENTA Y CINCO) POR CIENTO DE NIVEL DE CONFIANZA CON UN 6% (SEIS) POR CIENTO DE ERROR +/-.

- CUESTIONARIO

EL DISEÑO DEL CUESTIONARIO CUMPLIRÁ LOS TÓPICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS. EL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN SERÁ SOMETIDO A REVISIÓN DE "LA CEA" PARA SUS OBSERVACIONES. SE ESTIMA QUE LA APLICACIÓN TENGA UNA DURACIÓN MÁXIMA DE 10 MINUTOS.

- TRABAJO DE CAMPO



Comisión Estatal del Agua



EN CADA MUNICIPIO SE HARÁN 02 (DOS) EQUIPOS FORMADOS POR 05(CINCO) ENTREVISTADORES Y 1 (UN) SUPERVISOR. A SU VEZ LOS SUPERVISORES ESTARÁN CONTROLADOS POR UN COORDINADOR DE CAMPO.

- SUPERVISIÓN

BERUMEN REALIZA DE MANERA SISTEMÁTICA LA SUPERVISIÓN DIRECTA O COINCIDENTAL, LA SUPERVISIÓN POSTERIOR Y LA REVISIÓN DE CUESTIONARIOS.

- SUPERVISIÓN DIRECTA

BERUMEN ESTABLECE AL MENOS 15 %(QUINCE) POR CIENTO DE SUPERVISIÓN DIRECTA DE LOS ENTREVISTADORES PARA VERIFICAR QUE EL LEVANTAMIENTO SE REALIZA DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA PLANTEADA, QUE EL PERSONAL TIENE EL NIVEL ADECUADO DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES, Y QUE MANEJA LOS ELEMENTOS ADECUADOS PARA LOGRAR LOGRAR LAS ENTREVISTAS.

- SUPERVISIÓN POSTERIOR

BERUMEN GARANTIZARÁ AL MENOS EL 15 (QUINCE) POR CIENTO DE SUPERVISIÓN POSTERIOR A LOS ENTREVISTADORES PARTICIPANTES EN EL LEVANTAMIENTO, REVISITANDO EL DOMICILIO DONDE APLICÓ EL CUESTIONARIO PARA CORROBORAR CON EL INFORMANTE LA APLICACIÓN DE LA MISMA Y VALIDAR DATOS GENERALES.

- VALIDACIÓN Y CODIFICACIÓN

POR OTRO LADO SE HARÁ UNA REVISIÓN DEL 100% (CIEN) POR CIENTO DE LOS CUESTIONARIOS PARA VERIFICAR EL CORRECTO LLENADO ANTES DE PASARLOS A CAPTURA. EN LA VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN, SE REVISARÁ LA CONSISTENCIA DE LA INFORMACIÓN Y LA CODIFICACIÓN DE PREGUNTAS ABIERTAS Y OTRAS RESPUESTAS.

- CAPTURA Y PROCESAMIENTO

LA CAPTURA DE LA INFORMACIÓN SE HARÁ MEDIANTE UN SISTEMA INTELIGENTE ESPECIAL PARA CAPTURAR ENCUESTAS, QUE REDUCE CONSIDERABLEMENTE EL ERROR HUMANO, DENOMINADO CS PRO. ESTE PROGRAMA PERMITE LA VALIDACIÓN DE TRES TIPOS DIFERENTES DE ERRORES: RANGOS, SECUENCIA Y CONSISTENCIA INTERNA. ESTO ASEGURA ÚNICAMENTE LA CAPTURA DE CÓDIGOS VÁLIDOS PARA CADA PREGUNTA; LA VALIDACIÓN DE SECUENCIA PERMITE QUE SE CAPTUREN EXCLUSIVAMENTE PREGUNTAS DE ACUERDO A LOS PASES Y FILTROS PREVISTOS; Y EN LA CONSISTENCIA SE VERIFICA LA CORRESPONDENCIA ENTRE RESPUESTAS AL INTERIOR DE CADA CUESTIONARIO.

PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE CAPTURA, SE REALIZA LA RECAPTURA DEL 20% (VEINTE) POR CIENTO DEL MATERIAL, PARA LO QUE EL PROGRAMA REALIZA UN MUESTREO ALEATORIO DE LOS FOLIOS QUE PASARÁN POR ÉSTE PROCESO.

- PROCESO

EL PROCESAMIENTO DE LOS DATOS SE LLEVARÁ A CABO UTILIZANDO OTRO PAQUETE ESPECIALIZADO QUE PERMITE UNA GRAN DINÁMICA Y VERSATILIDAD, EL SPSS(STATISTICAL PACKAGE FOR SOCIAL SCIENCES).

- INFORME

SE REALIZARÁ UN INFORME POR MUNICIPIO Y UNO COMPARATIVO DE LAS PRINCIPALES VARIABLES DE INTERÉS.

EN EL SEGUNDO LEVANTAMIENTO EL INFORME SERÁ COMPARATIVO CON EL PRIMER LEVANTAMIENTO. LA SERIE PERMITIRÁ OBSERVAR LOS CAMBIOS Y VARIACIONES EN EL PERIODO.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA SERV-RP-INDIRECCION-00612017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA BERUMEN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS MOTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN ES DE **\$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100, M.N.)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENDO **\$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL.)**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD DE **\$1'102,000.00 (UN MILLÓN CIENTO DOS MIL PESOS, 00/100, M.N.)**, IVA INCLUIDO, DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL PRESTADOR" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

ES ASÍ QUE POR LA SERIE DE DOS LEVANTAMIENTOS SEMESTRALES, POR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR" QUE INCLUYEN: DISEÑO Y SELECCIÓN DE LAS MUESTRAS; TRABAJO DE CAMPO, VALIDACIÓN, CRÍTICA Y CODIFICACIÓN DE CUESTIONARIOS; CAPTURA, LIMPIEZA DE ARCHIVOS Y PROCESAMIENTO DE DATOS; ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE INFORMES, "EL PROVEEDOR" COTIZA EL MONTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE MÉRITO.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PROVEEDOR" SERÁ SEGÚN PROGRAMA DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR "EL PROVEEDOR" EN CUANTO AL PRIMER LEVANTAMIENTO DE MARZO A ABRIL DE 2012, Y DEL SEGUNDO LEVANTAMIENTO DEL MES DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE DE 2012.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES:

PRIMER LEVANTAMIENTO	MARZO				ABRIL			
Diseño de materiales, levantamiento de campo, captura y proceso.	1	2	3	4	5	6	7	8
Informes y entrega de resultados.								

SEGUNDO LEVANTAMIENTO	SEPTIEMBRE				OCTUBRE			
Diseño de materiales, levantamiento de campo, captura y proceso.	1	2	3	4	5	6	7	8
Informes y entrega de resultados.								

- PRODUCTOS A ENTREGAR
DE CADA MUNICIPIO SE ENTREGARÁ:
TABULDOS (ARCHIVO DIGITAL).
BASE DE DATOS (ARCHIVO DIGITAL)
INFORME DE RESULTADOS (ARCHIVO DIGITAL)

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SFRV-RP INDIRECTOS-008/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA BERUMEN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.



QUINTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y "EL PRESTADOR" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: 25 % (VEINTICINCO) POR CIENTO AL INICIO DEL PRIMER LEVANTAMIENTO LO QUE COMPRENDE LA CANTIDAD DE **\$237,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100, M.N.)**, MÁS IVA, 25 % (VEINTICINCO) POR CIENTO A LA ENTREGA DE RESULTADOS DEL PRIMER LEVANTAMIENTO LO QUE COMPRENDE LA CANTIDAD DE **\$237,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100, M.N.)**, MÁS IVA, DE IGUAL MANERA AL INICIO DEL SEGUNDO LEVANTAMIENTO EL 25% (VEINTICINCO) POR CIENTO LO QUE COMPRENDE LA CANTIDAD DE **\$237,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100, M.N.)**, MÁS IVA, EL 25% (VEINTICINCO) POR CIENTO A LA ENTREGA DE RESULTADOS DEL SEGUNDO LEVANTAMIENTO POR LA CANTIDAD DE **\$237,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100, M.N.)**, LO QUE DEBERÁ SER LIQUIDADADO CONTRA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LAS CLAUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTE ORGANISMO, TODO LO ANTERIOR PREVIO A LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE "EL PRESTADOR" A LOS 5 (CINCO) DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE CORTE DE MES A ESTE ORGANISMO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, POR LO QUE "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA RESPECTIVA, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA Y LOS SERVICIOS REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SEXTA.- GARANTÍAS.

PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "LA CEA", FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$110,200.00 (CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS, 00/100 M.N.)**, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CEA";

C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL PRESTADOR" O "LA CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA SERV-RP-INDIRECCION 008/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA BERUMEN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS., DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS "EL PRESTADOR" DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL ING. SALVADOR ROSAS PELAYO, DIRECTOR DE APOYO A MUNICIPIOS, Y/O LUIS FERNANDO PADILLA MACÍAS, GERENTE DE GESTIÓN DE PROGRAMAS, Y/O LUIS IGNACIO BOBADILLA RAMÍREZ, JEFE DE GESTIÓN Y DESARROLLO PERSONAL, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL PRESTADOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CEA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "LA CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR".
- III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.
- IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL PRESTADOR"

NO OBSTANTE LO DESCRITO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA PRESENTE CLÁUSULA "LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO O ETAPA DE LOS SERVICIOS SOLICITAR A "EL PRESTADOR" AVANCES PARA SU REVISIÓN, ASÍ MISMO, CONCLUIDOS LOS SERVICIOS RESPECTIVOS Y NOTIFICADO A ÉSTE ORGANISMO DE ELLO, SI RESULTARÁ SER DEMASIADA LA INFORMACIÓN QUE DEBA VERIFICARSE POR PARTE DE "LA CEA" "EL PRESTADOR" ESTÁ DE ACUERDO EN EXTENDER LOS TÉRMINOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE DICHO PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DE MÉRITO PREVIA NOTIFICACIÓN QUE DE ELLO "LA CEA" REALICE AL "PRESTADOR".

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV RP-INDIRECTOS-008/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MÓRAL DENOMINADA BEPIUMEN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



NOVENA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, " LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR".

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR"

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL PRESTADOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES QUE NO HAYA SUMINISTRADO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCION
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.



Comisión Estatal del Agua



ASI MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PRESTADOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL PRESTADOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CEA".

DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL PRESTADOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "LA CEA", "EL PRESTADOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-RP-INDIRECTOS-008/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DEL JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA BERJUMEN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PRESTADOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PRESTADOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL 01 (PRIMER) DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE).

POR "LA CEA"

CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR"

GASPAR GUILLERMO REZA MAQUEO
APODERADO DE LA EMPRESA BERUMEN Y
ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

SALVADOR ROSAS PELAYO
DIRECTOR DE POYO A MUNICIPIOS

LUIS FERNANDO PADILLA MACÍAS
GERENTE DE GESTIÓN DE PROGRAMAS

LUIS IGNACIO BOBADILLA RAMÍREZ
JEFE DE GESTIÓN Y DESARROLLO PERSONAL

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO Nº CEA SERV RP-INDIRECTOS-008/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA BERUMEN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.